



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
DEMANDADA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00700-00

Observada la solicitud de la parte y revisada su procedencia, el Juzgado procederá a corregir al numeral primero del auto del 02 de septiembre de 2021, conforme el artículo 286 del C.G.P, por medio del cual, se libró mandamiento de pago dentro de la presente actuación.

En concordancia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 02 de septiembre de 2021, en el sentido de tener como valor a librar mandamiento de pago, en los siguiente numerales del ordinal primero:

“

11. Por la suma de un millón ciento sesenta y dos mil trescientos pesos (\$1.162.300) por concepto capital de la factura 2235 de abril de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.

(...)

28. Por la suma de sesenta y ocho mil novecientos diecinueve pesos (\$68.919) por concepto de capital de la factura 6241 del 11 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 12 de septiembre hasta el pago de la obligación.”

Así mismo, se tendrá por fecha del mandamiento de pago el 02 de septiembre de 2021, y no el 28 de junio de 2021, como erróneamente se manifestó.

SEGUNDO: El presente auto forma parte integral de la providencia del 02 de septiembre de 2021.

TERCERO: se deja incólume el resto del auto en cita.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **21 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 058 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO